

ANTE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES LABORALES

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

Núm. Ref. Sub. Gral. Relaciones Laborales: 135/24

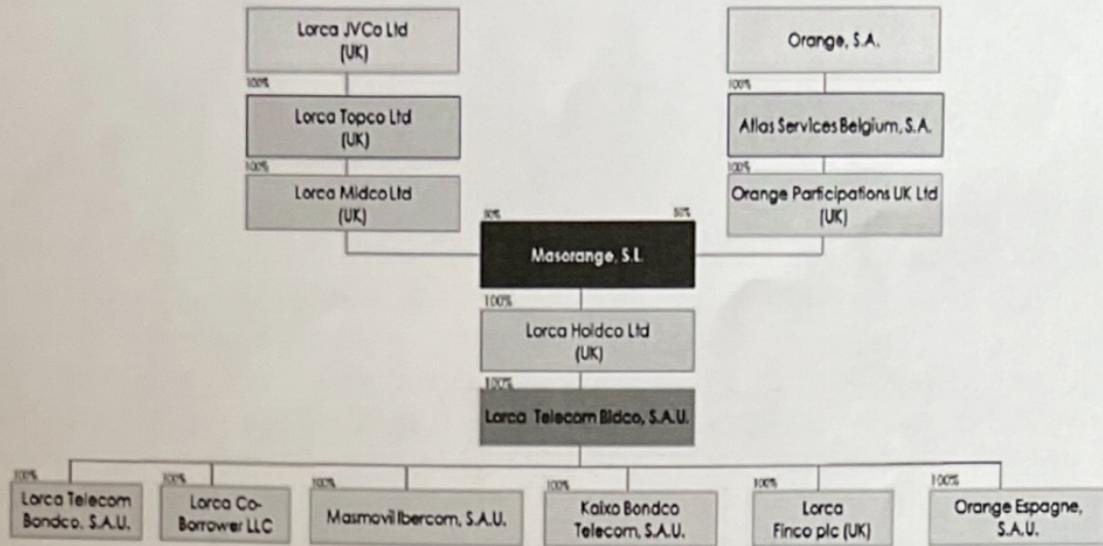
Antonio Muñoz de la Nava Molino con [REDACTED], Luisa Soriano Moreno con DNI [REDACTED], Andrés Río Cruz con [REDACTED], Javier del Blanco Casado con DNI [REDACTED] y Javier Villa Viana ([REDACTED]), delegados de Comisiones Obreras y representantes de la comisión negociadora, por la parte social, en el periodo de consultas abierto en el ERE del autodenominado "Grupo Laboral MasOrange", afectados todos los centros de trabajo de las empresas Orange Espagne S.A.U, Xfera Móviles S.A.U., Euskaltel S.A., R Cable y Telecable Telecomunicaciones S.A.U., Orange España Comunicaciones Fijas S.L.U., Lorca Telecom Bidco S.L., y ANDREA LAGUILLO REVUELTA, abogada de la Federación de Servicios a la Ciudadanía de Comisiones Obreras (FSC-CCOO), cuya representación se acredita con copia del poder notarial otorgado por dicha organización sindical, y domicilio que se cita a efectos de notificaciones en la sede de la FSC-CCOO, calle Fernández de la Hoz nº 21, 28010-MADRID, ante la Subdirección General de Relaciones Laborales de la Dirección General de Trabajo comparecen y, como mejor proceda en Derecho,

EXPONEN:

PRIMERO.- Que en fecha 17 de septiembre de 2024 el autodenominado "Grupo Laboral MasOrange" remitió comunicación del inicio del procedimiento de despido colectivo promovido por dicho "grupo laboral" a la atención de los miembros de la Comisión Representativa en representación de las personas trabajadoras. En el texto de dicha comunicación se enumeran todas y cada una de las empresas que, en teoría, forman parte del "grupo laboral": Orange Espagne S.A.U, Xfera Móviles S.A.U., Euskaltel S.A., R Cable y Telecable Telecomunicaciones S.A.U., Orange España Comunicaciones Fijas S.L.U., Lorca Telecom Bidco S.L., Embou S.L., XTra Telecom S.A.U., The By Movil Spain S.L., Orange España Virtual, S.L.U, Masmovil Broadband S.A.U., Guuk Telecom S.A. y Masmovil Ibercom S.A.U.

SEGUNDO.- Que, tan solo unos meses antes, en marzo de 2024 se creó la sociedad MasOrangeS.L., con una participación del 50 % de los accionistas de los Grupos Orange y MASMOVIL, respectivamente, siendo esta nueva entidad una Joint Venture, manteniendo ambos Grupos los mismos derechos de voto. De esta forma, la estructura societaria del nuevo Grupo MasOrange queda configurada:

GRÁFICO 1. ESTRUCTURA CORPORATIVA DEL GRUPO MASORANGE.



Fuente: elaborado por Global de Asesoramiento en base a información facilitada por el Grupo MasOrange.

TERCERO.- Que hasta el ejercicio económico de 2023, último ejercicio cerrado y auditado, las cuentas anuales de las empresas afectadas por el Expediente, consolidaban cuentas con sus respectivos Grupos mercantiles; GRUPO ORANGE y GRUPO MASMOVIL.

CUARTO.- Que en las páginas 13 y 14 de la Memoria explicativa de las causas se relacionan a las siguientes empresas como las que se incluyen en el nuevo Grupo mercantil de la recién constituida MASORANGE

TABLA 1. SOCIEDADES DEL GRUPO MERCANTIL MASORANGE.

Sociedades Grupo MasOrange
Orange Espagne, S.A.U.
Orange España Comunicaciones Fijas, S.L.U.
Orange Espagne Distribución, S.A.U.
Orange España Virtual, S.L.U.
Suma Operador de Telecomunicaciones, S.L.U.
Orange España Servicios de Telemarketing, S.A.U.
Jazzplat España, S.L.U.
Orange Mediación de Seguros, S.L.U.
Fundación Orange
Lorca Telecom BidCo, S.L.
Masmovil Ibercom, S.A.U.
Xfera Moviles, S.A.U.
Pepeworld, S.L.U.
Pepe Energy, S.L.
Pepemobile, S.L.U.
Embou, S.L.U.
Xtra Telecom, S.A.U.
SPF Franquicia Tarifa, S.L.
Masmovil Broadband, S.A.U.
Spotting Brands Technology, S.L.
Comlocal, S.L.
SVINT, S.L.
Senior Telecomunicaciones y Servicios Avanzados, S.L.
The By Movil Spain, S.L.U.
Spotting Development, S.L.U.
Guuk Telecom, S.A.
Energía Colectiva, S.L.U.
Mediación de Seguros, S.L.U.

Sociedades Grupo MasOrange
Kaixo Telecom, S.A.U.
Euskaltel, S.A.U.
RCable y Telecable Telecomunicaciones, S.A.U.
Masbusinessinnovations, S.L.

Fuente: información facilitada por el Grupo MásOrange.

QUINTO.- Que en nuestro ordenamiento jurídico la determinación de grupo de empresas a efectos laborales es una figura de creación estrictamente jurisprudencial, que carece de

desarrollo o regulación normativa que determine su constitución y consecuencias, por lo que su utilización no otorga ninguna seguridad jurídica.

SEXO.- Esta parte solo ha tenido conocimiento de la utilización de este concepto por las empresas citadas una vez comunicado el inicio del despido colectivo, y por tanto la única justificación de la presentación como "grupo laboral" es en el momento mismo de inicio del despido suponiendo lo anterior una indefensión para las personas trabajadoras afectadas, así como una posible existencia de mala fe negociadora.

Y, en virtud de lo expuesto

SOLICITO de esa Subdirección General de Relaciones Laborales que tenga por presentado este escrito, y por hechas las manifestaciones que anteceden y, en su virtud, se acuerde requerir a la empresa para que no dé por iniciado el período de consultas y presente un procedimiento por cada una de las empresas afectadas respetando los ámbitos de representatividad de las distintas jurídicas.

Por ser de Justicia que se pide en Madrid a 25 de septiembre de 2024.

